



*ANUNCIO de 12 de agosto de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1918, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011082947)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 21 de junio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1918, que se transcribe como Anexo a Alfonso Muñoz López, con NIF 09204726B, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-1918, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 20.3 del decreto.

El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1.

El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.

Se excluyen como beneficiarios los solicitantes cuya actividad por la que se solicita ayuda concorra con otras actividades incursas en causa de exclusión de las reguladas en el Decreto. Art. 5.2.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Nota: El Decreto 230/2010 establece que debe poseer a la fecha de presentación de la solicitud, el título que acredite la formación. Por ello, en caso de no tenerlo, deberá presentar nueva solicitud (una vez finalizado el curso), acompañando copia del título de formación y manifestando mediante escrito que renuncia a la anterior solicitud presentada así como toda la documentación aportada por usted, pase al nuevo expediente. Teniendo en cuenta que todo ello deberá realizarlo dentro del plazo establecido en dicho decreto, es decir, desde la fecha de alta como autónomo y en los tres meses naturales siguientes.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de junio de 2011. El Técnico, Fdo.: María Eulalia Cid Benítez-Cano".



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1974, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011082949)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 29 de junio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1974, que se transcribe como Anexo a Elisa Rosa Sánchez Rey, con NIF 07005534X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-1974, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 20.3 del decreto.
- El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1.
- El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 29 de junio de 2011. El Técnico, Fdo.: Esther Carrasco Montero".